

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente PA396-24

Contratación por Procedimiento Abierto del servicio de renovación tecnológica del sistema robotizado de dispensación de medicamentos del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Objeto

El objeto del contrato es la prestación del servicio de renovación tecnológica del sistema robotizado de dispensación de medicamentos del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (en adelante HVAB), así como su mantenimiento integral.

El servicio a contratar incluirá como mínimo, la realización de las siguientes prestaciones que son desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), de obligado cumplimiento:

- Actualización y renovación tecnológica del sistema existente
- Integración con los sistemas de información del Centro
- Formación en el manejo del equipo tras la actualización
- Mantenimiento de los equipamientos suministrados e instalados
- Actualizaciones de software
- Bolsa de consultoría para desarrollo de software
- Comunicación y elaboración y entrega de informes

1.2. Codificación

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV

34000000-7 Equipos de transporte y productos auxiliares

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

1.3. División en lotes

Este contrato, no se podrá licitar por lotes, siendo las prestaciones a contratar definidas en el PPT, consideradas como una prestación global única toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, siendo la finalidad del contrato la actualización y renovación tecnológica del sistema existente para lograr una mejora en la eficiencia y eficacia de los procesos de hospitalización en la Farmacia del HVAB, así como su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de distintas operaciones y tareas de mantenimiento técnico legal, preventivo y correctivo a fin de minimizar así las paradas como consecuencia de averías.

1.4. Necesidad e idoneidad del contrato

El Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, es el hospital de área del Area Sanitaria VII, que requiere para su actividad asistencial, que las instalaciones y equipos se encuentren en óptimo estado de funcionamiento.

GISPASA como titular de la infraestructura ha suscrito un Contrato Programa con el SESPA y el Principado de Asturias, en el que asume como parte de sus obligaciones la conservación y mantenimiento del equipamiento adquirido por la empresa pública.

En septiembre de 2013 GISPASA adquirió el sistema robotizado de gestión, almacenamiento y dispensación de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital Álvarez Buylla de Mieres, contratándose asimismo su mantenimiento integral, prestación que finaliza próximamente. Este equipamiento de alta tecnología requiere una empresa especializada que garantice su buen funcionamiento, siendo necesaria la contratación de este servicio.

El equipamiento posee una tecnología que ha quedado obsoleta siendo necesario realizar una adecuación parcial del mismo con el fin de garantizar repuestos y mejorar su rendimiento.

1.5. Insuficiencia de Medios.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Al tratarse la presente de un contrato de servicios, se adjunta anexo justificativo de la insuficiencia de medios (Anexo I).

2. DATOS ECONÓMICOS

2.1. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato se desglosa en el siguiente cuadro:

Prestación	Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Actualización, renovación tecnológica e integración	270.000,00 €	56.700,00 €	326.700,00 €

Mantenimiento del equipamiento	270.000,00 €	56.700,00 €	326.700,00 €
Bolsa consultoría desarrollo software	75.000,00 €	15.750,00 €	90.750,00 €
TOTAL	615.000,00 €	129.150,00 €	744.150,00 €

Desglose del presupuesto base de licitación para el primer año de contrato:

Prestación	Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Actualización, renovación tecnológica e integración	270.000,00 €	56.700,00 €	326.700,00 €
Mantenimiento del equipamiento	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
Bolsa consultoría desarrollo software	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
TOTAL	385.000,00 €	80.850,00 €	465.850,00 €

Desglose del presupuesto base de licitación para el segundo y tercer año de contrato:

Prestación	Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Mantenimiento del equipamiento	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
Bolsa consultoría desarrollo software	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
TOTAL	115.000,00 €	24.150,00 €	139.150,00 €

El sistema de determinación del precio se fija a tanto alzado.

Toda vez que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se indican los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo del Sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias, de aplicación al presente contrato. Este convenio no incorpora desagregación de género.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende además de los que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del mismo, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el PPT.

En relación a las prestaciones a ejecutar, sin perjuicio de las que se establecen en el PPT y aquellas que figuren en el PCJ, formarán parte integrante del precio del contrato las siguientes:

- Actualización y renovación tecnológica del sistema existente
- Integración con los sistemas de información del Centro
- Formación en el manejo del equipo tras la actualización
- Mantenimiento de los equipamientos suministrados e instalados
- Actualizaciones de software
- Bolsa de consultoría para desarrollo de software
- Comunicación, y elaboración y entrega de informes

2.2. Justificación del Presupuesto Base de Licitación

La justificación del cálculo del presupuesto base de licitación, se detalla en función a las prestaciones.

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar se ha determinado a tanto alzado y engloba la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, además de todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, y cualesquiera otros que se detallan en el presente apartado y el PPT.

Los costes se han estimado a partir del Convenio Colectivo del Sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias: Resolución de 25 de enero de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la tabla salarial definitiva para el año 2023 del convenio colectivo de sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

El desglose de precios que justifican el presupuesto base de licitación se resume en los siguientes cuadros, por prestaciones:

Actualización, renovación tecnológica e integración	Coste
Costes directos	225.413,26 €
Mano de obra	125.298,66 €
Medios materiales	100.114,60 €
Gastos generales de estructura	29.303,72 €
Beneficio Industrial	15.283,02 €
TOTAL	270.000,00 €

El desglose de precios por horas que justifican el presupuesto base de licitación se resume en el siguiente cuadro:

Perfil	Horas previstas	Precio unitario/Hora	Total precio del servicio s/Iva
Responsable Técnico/a del Contrato	95	77,80 €	7.391,15 €
Técnico/a de aplicaciones	800	77,80 €	62.241,25 €
Técnico/a de reparaciones	800	69,58 €	55.666,25 €

Mantenimiento del equipamiento	Coste/año
Costes directos	75.137,75 €
Mano de obra	44.864,74 €
Medios materiales	30.273,01 €
Gastos generales de estructura	9.767,91 €
Beneficio Industrial	5.094,34 €
TOTAL	90.000,00 €

El desglose de precios por horas que justifican el presupuesto base de licitación se resume en el siguiente cuadro:

Perfil	Horas previstas	Precio unitario/Hora	Total precio del servicio s/Iva
Responsable Técnico/a del Contrato	140	77,80 €	9.783,50 €
Técnico/a de aplicaciones	265	77,80 €	18.518,76 €
Técnico/a de reparaciones	265	69,58 €	16.562,49 €

El cómputo de horas es meramente orientativo, siendo el precio ofertado en base a un tanto alzado y no en base a precios unitarios. El coste de materiales se calcula en base a las posibles necesidades derivadas de la ejecución de las distintas prestaciones.

Debido a los perfiles profesionales exigidos, se estima un coste/hora superior al mínimo previsto en el convenio colectivo de aplicación, habida cuenta de la experiencia y responsabilidad que supone el desempeño objeto del contrato.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, en general, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

2.3. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, IVA. no incluido, asciende a 968.000,00 € (novecientos sesenta y ocho mil euros).

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Presupuesto base licitación (IVA no incluido)	615.000,00 €
Eventuales prórrogas (2 años)	230.000,00 €
Eventuales modificaciones (hasta el 20 % del precio inicial)	123.000,00 €

Total	968.000,00 €
--------------	---------------------

Detalle del cálculo de prórrogas:

Eventuales Prórrogas	2
Importe de las prórrogas	230.000,00 €

Detalle del cálculo de modificaciones:

Eventuales modificaciones	20%
Importe de las modificaciones	123.000,00 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del convenio colectivo sectorial de aplicación, toda vez que la mano de obra constituye un coste relevante del contrato.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

2.4. Certificado de Existencia de Financiación

El objeto del contrato está incluido entre las actividades a desarrollar por GISPASA en virtud de su vigente Contrato-Programa.

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto aprobado en el Contrato Programa suscrito entre el Principado de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y GISPASA del año en curso, así como, en su caso, en el presupuesto que se apruebe con cargo al mismo para los ejercicios posteriores en función a la duración del contrato.

2.5. Precio de adjudicación

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la suma de todos los componentes de las prestaciones:

- Actualización y renovación tecnológica
- Mantenimiento del equipamiento
- Bolsa consultoría desarrollo software: el gasto total será el precio efectivamente consumido por este concepto. y validado por la responsable del contrato.

2.6. Revisión de precios

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso.

3. PLAZO DE DURACIÓN

3.1. Plazo de duración del contrato

El contrato se ejecutará en los siguientes plazos:

1. **Actualización, renovación tecnológica e integración:**

El plazo máximo de duración de los trabajos de actualización, renovación tecnológica e integración completa del equipamiento objeto de la presente contratación será de CUATRO (4) MESES, siendo la fecha de inicio de la prestación el 8 de julio de 2024. En caso de formalización con fecha posterior, se iniciaría el plazo de duración al día siguiente a la formalización del contrato.

Durante este plazo se ejecutarán las tareas de actualización, renovación tecnológica e integración establecidas en el PPT.

La integración es una actividad continuada al ser precisa la operatividad y disponibilidad del equipamiento integrado durante todo el plazo del contrato.

2. **Formación:**

El plazo para la impartición de la formación será de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la formalización de la correspondiente Acta de Recepción de la actualización y renovación tecnológica del equipamiento.

La formación será impartida conforme lo establecido en el PPT.

Esta formación ha de repetirse cada dos años, siempre que el Servicio lo considere necesario.

3. **Mantenimiento del equipamiento:**

El plazo máximo de duración de estos trabajos se establece en TRES (3) AÑOS, siendo la fecha de inicio de la prestación el 8 de julio de 2024. En caso de formalización con fecha posterior, se iniciaría el plazo de duración al día siguiente a la formalización del contrato.

Los plazos de duración del contrato sólo podrán ser ampliados mediante acuerdo expreso de GISPASA siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y la causa originaria del retraso no sea imputable al contratista o bien, cuando el órgano de contratación en el supuesto de incumplimiento de plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato. La ampliación acordada por el Órgano de Contratación será obligatoria para el empresario.

Si por causas no imputables al adjudicatario no fuera posible la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación en el plazo anterior, se podrá ampliar el plazo de ejecución por el tiempo necesario, previa aprobación por GISPASA, a fin de dar debido cumplimiento al objeto del contrato.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

3.2. Prórroga del contrato

El contrato es susceptible de prórroga, en relación con la prestación de mantenimiento del equipamiento, hasta un máximo de 24 meses, plazo durante el cual permanecerán inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego durante el periodo de duración,

previo acuerdo entre las partes, siendo el plazo máximo total de ejecución del contrato de 5 años.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Tipo de contrato	Mixto
Delimitación	Sometido a Regulación Armonizada
Régimen Jurídico	Privado

Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como mixto al contener prestaciones propias del contrato de servicios (trabajos de actualización, renovación tecnológica e integración, y mantenimiento conforme al artículo 17 LCSP) y del contrato de suministros (suministro de elementos necesarios para la prestación del servicio conforme al artículo 16 LCSP). Ambas prestaciones están vinculadas entre sí con el fin de garantizar la integración del sistema en el equipo con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del sistema.

El porcentaje correspondiente a las distintas prestaciones es el siguiente:

PRESTACIÓN	%
Servicio de actualización e integración y mantenimiento	57,65%
Suministro de elementos necesarios para la prestación del servicio	42,35%

Siendo la prestación principal la de servicios por lo que se regirá por las normas del contrato de servicios al ser ésta la prestación principal.

Conforme a lo previsto en los artículos 19 y ss. LCSP, el presente contrato está sujeto a una regulación armonizada, ello en atención al valor estimado del contrato calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la citada Ley y al no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 19.2 LCSP.

5. ÓRGANO CONTRATANTE Y RESPONSABLE DE CONTRATO

5.1. Órgano de contratación

El Consejo de Administración del GISPASA es el Órgano de Contratación.

5.2. Responsable del contrato

El Órgano de Contratación designa a la Responsable de Mantenimiento e Instalaciones de GISPASA, como Responsable del Contrato, a la que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al contratista en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización, y vigilar su cumplimiento, así como proponer la resolución del contrato.
- f. Propuesta de ampliación de plazo de ejecución de las prestaciones.
- g. Informar sobre la procedencia de las prórrogas contractuales, en los supuestos de adecuada ejecución del contrato.
- h. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.
- i. Conformar facturas y recepcionar el contrato.

El responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.

5.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Dirección de Mantenimiento e Infraestructuras de GISPASA.

6. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación se realizarán, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación que se determine en el

presente pliego, o a través de la dirección electrónica habilitada en la solicitud de participación conforme a lo previsto en la Cláusula 9.2 del mismo.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos.

En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica o desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

El empresario acreditará su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, deberá se acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por cada uno de los miembros de la UTE, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los requisitos de solvencia se han determinado teniendo como base el régimen jurídico previsto en al artículo 90 LCSP para los contratos de servicios y teniendo en cuenta su vinculación con el objeto del contrato y la especialización de las prestaciones.

7.1. Solvencia Económica y Financiera

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres último concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato:

Solvencia económica
577.500,00 €

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y

se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se considera un requisito de solvencia adecuado al contrato a licitar, fijándose este umbral ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Asimismo, el umbral es congruente con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados.

7.2. Solvencia Técnica

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador:

- Haya prestado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por importe acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato:

Solvencia técnica
269.500,00 €

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, todos aquellos que se encuentren comprendidos, en los tres primeros dígitos, de las divisiones de la CPV determinadas en la cláusula 1.2. del presente pliego.

Se considera un requisito de solvencia adecuado al contrato a licitar, fijándose este umbral ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo. Asimismo el umbral es congruente con el valor estimado y el presupuesto del contrato.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Relación, firmada por el representante legal de la empresa, de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de los tres últimos años.**

Se adjuntará cuadro, firmado por el representante legal, en el que se especifique:

- Fechas de ejecución
- Objeto
- Lugar de ejecución
- Órgano contratante, indicando si se trata de un destinatario público o privado.
- Importe del contrato.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente

o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Como mínimo **se acreditará** la realización de, al menos, **TRES servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.**

7.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a la capacidades ajenas a la Unión Temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación, cuando esta sea obligatoria, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

7.4. Adscripción de medios

El licitador en el Anexo del PCJ, manifestará su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

El propuesto como adjudicatario presentará relación motivada de los medios propuestos, junto con la documentación que se señala en el PCJ.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en el PCJ y se ajustará a los mínimos detallados en el PPT.

Medios personales

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar la ejecución del contrato, según los requisitos mínimos exigidos en el PPT.

El citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato y de su garantía de un equipo formado por los siguientes técnicos, que atiendan a los perfiles mínimos que se detallan a continuación:

- **Responsable técnico/a del contrato:** con titulación universitaria de perfil técnico y con experiencia en mantenimiento de equipos de iguales o similares características al que es objeto del contrato.

Será quien ostente la representación de la empresa y el interlocutor con GISPASA. Ejercerá las labores de coordinación y dirección técnica del contrato, prestando asesoramiento técnico legal sobre los equipos objeto de mantenimiento.

La figura del/a responsable técnico será única y siempre la misma durante la duración del contrato, no aceptándose duplicidades ni sustituciones, salvo por causas de fuerza mayor, en cuyo caso el nuevo responsable ha de ser aprobado por GISPASA.

- **1 Técnico/a de aplicaciones:** con titulación técnica al menos de grado medio y cualificación suficiente para cumplir con las actuaciones desarrolladas en el presente

pliego y con experiencia en el campo de la ingeniería de aplicaciones en equipos de igual o similar naturaleza de los que son objeto del contrato.

- **2 Técnicos/a de reparaciones:** con titulación técnica al menos de grado medio y cualificación suficiente para cumplir con las actuaciones desarrolladas en el presente pliego y con experiencia en el campo de la gestión técnica en equipos de igual o similar naturaleza de los que son objeto del contrato.

Las funciones del/la responsable técnico/a del contrato y del/la técnico/a de reparaciones no pueden recaer en la misma persona y deberán dar cobertura según lo establecido en el PPT.

Se entiende para todos ellos cualificación suficiente la posesión de un certificado de formación en el mantenimiento de los equipos, para lo que debe disponer de una capacitación, expedida por el fabricante de los equipos o el Servicio Técnico Oficial.

El propuesto como adjudicatario presentará copia de dichos certificados de formación, en donde ha de constar el nombre del/la técnico/a, y la tipología del equipo.

El propuesto como adjudicatario presentara la identificación del personal adscrito a la ejecución de este contrato, detallando sus datos identificativos, su titulación, así como la experiencia acreditada. Esta documentación se aportará por el propuesto como adjudicatario.

Los recursos indicados son por el periodo contractual, por lo que, en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garantice esta premisa de continuidad del trabajo.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. Asimismo, cumplirán como mínimo las obligaciones salariales establecidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

El propuesto como adjudicatario identificará asimismo las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una situación de huelga, que afecte a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, tan pronto reciba la notificación de preaviso, deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia.

Medios materiales

Deberá acreditar mediante relación de equipos o cualquier otra documentación que manifieste el cumplimiento de los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados como mínimos en el PPT.

8. ADJUDICACIÓN

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Criterios de Adjudicación	Varios criterios

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8.1. Criterios de adjudicación

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación determinados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En Anexo a la presente memoria (Anexo II) se relacionan los criterios de valoración.

Con el fin de valorar sus ofertas, los licitadores aportarán una memoria técnica y aquella documentación específica que se recoge en el Anexo a la presente (Anexo III) y que se adjuntará al pliego de cláusulas jurídicas.

Toda vez que se trata de un contrato de servicios cuya prestación es susceptible de ser mejorada se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, mediante la determinación de criterios económicos y cualitativos relacionados con el objeto del contrato en la medida que se refiere a las prestaciones que deben realizarse en virtud del mismo.

Estos criterios de adjudicación se determinan con el fin de velar por la consecución de un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a la necesidad del contrato, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que puedan afectar al proceso específico de la ejecución de los trabajos, en concreto el plan específico de trabajo con el desglose de tareas y su relación con la disponibilidad del área del robot afectada. Dada la complejidad del equipamiento a mantener se valora, asimismo, la metodología y procedimiento de trabajo propuesto en las acciones preventivas, correctivas y de mantenimiento remoto, así como la herramienta de acceso e intervención para la resolución de averías en remoto.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Presupuesto Base de Licitación establecido para cada uno de los lotes, (I.V.A. no incluido).

Respecto de los criterios cuantitativos se establece la siguiente fórmula:

1. Formula que determina la puntuación por la baja en la prestación del servicio:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
-------------------------	----------------

<p>PRECIO Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula:</p> $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor } (0,75*PI, Pm)} * M$ <p>Dónde:</p> <p><i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar</p>	60
--	----

La Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su informe 8/1997, de 20 de marzo, concluye que no pueden utilizarse fórmulas distintas a aquéllas que atribuyan una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior, sin perjuicio de la posible utilización de fórmulas que no produzcan este resultado, cuando figuren expresamente en el Pliego.

Asimismo, en su informe 4/2011, de 28 de octubre concluye que no puede atribuirse a las proposiciones admitidas una valoración de la que resulte que la oferta más baja no obtiene la puntuación más alta.

En la misma línea argumental, pero matizando a la Junta Consultiva de Contratación del Estado, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su completo informe 6/2014, de 3 de marzo, mantiene que: "... *no es necesario, ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio al que realiza la mejor oferta*". Y ello porque *tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la oferta económicamente más ventajosa.*"

Concluye esta Junta Consultiva de Aragón que *"tampoco sería correcta la opción de fijar un umbral económico a partir del cual la rebaja del importe ofertado no suponga obtener más puntuación; ni la de asignar la misma puntuación a la oferta más barata y a otras ofertas, o aquélla en la que a partir de cierto umbral las diferencias de puntuación obtenidas por el elemento precio sean insignificantes"*. Y ello porque, lógicamente, se incumple la regla de ponderación proporcional y se limita la economía de escala de las proposiciones, lo que distorsionaría el fin de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en términos de calidad-precio.

De todo ello extrae que: la asignación de la puntuación del criterio precio debe realizarse mediante sistemas proporcionales puros, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean poco significativas.

Sobre la base de todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, se justifica la fórmula elegida en el presente contrato.

Características de la fórmula:

- La fórmula otorga a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- La fórmula distribuye todos los puntos asignados al criterio precio, aunque, se hace depender de la baja máxima, de modo que, si ésta se encuentra por debajo del umbral previsto del 25%, no se asignarían todos los puntos a la oferta más baja. Ese 25% se puede considerar como el porcentaje de baja esperado.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada.
- Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio si se ofertan bajas poco significativas por debajo del porcentaje del 25%.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

8.2. Solución en caso de empate

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, el desempate se producirá atendiendo a los criterios previstos en el artículo 147 LCSP.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de Contratación y se presentará en la forma que se recoge en la cláusula 9 del presente pliego.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

8.3. Ofertas anormalmente bajas

Teniendo en cuenta la oferta considerada en su conjunto y las especiales condiciones de ejecución, se establecen los siguientes parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En base a lo anterior, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas en las que concurren los requisitos siguientes:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación sin IVA y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
 - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
3. Cuando concurren tres licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:

- a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.

Se entiende desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.

- b) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:

- a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.

Se entiende desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.

- b) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concorra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado

En el procedimiento la Mesa de Contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional como base al Convenio Colectivo de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Cuando se rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de las prestaciones realizadas con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por GISPASA.
2. El precio se hará efectivo previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato, conforme al siguiente régimen de pagos:
 - Actualización, renovación tecnológica e integración: se abonará, en un único pago, una vez que los trabajos hayan sido formalmente recibidos y el equipamiento se encuentre en perfecto funcionamiento.
 - Mantenimiento del equipamiento: el precio del servicio de mantenimiento se hará efectivo mediante pagos trimestrales iguales.
 - Bolsa consultoría desarrollo software: se abonará previa justificación a conformidad de GISPASA, en la factura del trimestre que corresponda, con arreglo a lo previsto en el PPT.
3. Las facturas incorporarán de forma diferenciada los siguientes conceptos, en caso de existir:
 - Coste de los trabajos de actualización, renovación tecnológica e integración (en una única factura)
 - Coste del servicio de mantenimiento del equipamiento (facturas trimestrales)
 - Coste de la bolsa consultoría desarrollo software (en caso de existir, incluido en las facturas trimestrales que corresponda)
4. Para el pago de la factura, deberá hacerse constar en aquella como mínimo la descripción del contrato así como el número de expediente de contratación, el detalle de cada concepto incluido y deberá ser remitida por uno de los siguientes canales de comunicación:
 - Por correo electrónico: facturacion@gispasa.es, con firma electrónica por legal representante o persona autorizada.
 - Por correo postal a la dirección de GISPASA: C/ Independencia 35, bajo-33004 Oviedo, mediante documento original firmado por legal representante o persona autorizada.

En ambos casos, se deberá acreditar dicha representación o autorización mediante poder o documento análogo y DNI del representante. En caso contrario, se tendrán como no presentadas a efectos de su conformidad y posterior pago.

Asimismo, a fin de acreditar el número de cuenta de las transferencias bancarias, se deberá aportar certificado de titularidad bancario firmado digitalmente por persona con poderes u original en papel debidamente firmado, y en el caso de cambio posterior deberá ponerse en contacto con GISPASA notificándolo al responsable.
5. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.
6. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión

surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

7. GISPASA procederá al abono del precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9 de la presente cláusula, previa presentación de factura en tiempo y forma en las oficinas de GISPASA, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio/de las mercancías.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

9. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
10. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
11. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si GISPASA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en las oficinas de GISPASA. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9.2. Obligaciones Generales

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y de las restantes recogidas en el PCJ, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar las operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidas en el presente Pliego.

- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Contratista está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del contratista en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

9.3. Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia

- El contratista contará con el personal necesario y suficiente, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.
- El contratista asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el contratista presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de

prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio colectivo sectorial, aplicable en este caso.

- El contratista estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.
- El contratista vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo sectorial aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.
- Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a GISPASA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que aquella pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

9.4. Otras obligaciones relativas al personal

- Con el fin de dotar al personal al servicio del contratista de la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados, el contratista deberá:
 - Desarrollar, mantener y aplicar un programa de información y formación continua, que permita mantener al personal continuamente informado e instruido sobre sus propias tareas y con respecto a:
 - Los riesgos, reglas y procedimientos relevantes de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos legales;
 - Normativa y medidas de prevención y seguridad contra incendios, con especial énfasis en el conocimiento y aplicación práctica del Plan de Emergencia y Autoprotección del hospital;
 - Mejorar el uso eficiente de la energía y los recursos dentro de las instalaciones del hospital;
 - Atención a los usuarios, visitantes, compañeros, mostrando cortesía y consideración en todo momento.

- Cumplimentar y mantener permanentemente actualizados los registros de capacitación de su personal donde volcará toda la información acerca de la formación recibida.
- El contratista asegurará que todo el personal esté vestido de forma correcta y presentable con uniformes apropiados y lleve ropa de trabajo (incluyendo ropa de protección y calzado cuando se requiera), mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible de manera permanente los medios de identificación establecidos en el hospital para todo el personal.
- El contratista proporcionará los siguientes medios individuales adecuados de uniformidad:
 - Ropa, calzado, ropas de abrigo y cualquier otra perteneciente al uniforme de trabajo, incluyendo tarjetas identificativas de acceso.
 - Todos los equipos de protección individual, medios auxiliares y de seguridad y salud, necesarios para el buen desarrollo de los trabajos, cumpliendo los reglamentos de calidad, seguridad e higiene en el trabajo y de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.
- El personal de las empresas contratistas que por razón del desempeño de prestaciones objeto del presente contrato, permanezca en las instalaciones hospitalarias, deberá seguir las siguientes normas:
 - No podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
 - Tendrá acceso a las cafeterías, comedores, en las condiciones que correspondan al público en general.
 - En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de GISPASA.
 - No tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
 - Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
 - En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

9.5. Obligaciones esenciales del contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- Cumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

9.6. Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente las siguientes:

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo e instalación de los elementos adjudicados (lo tramitará a través de gestor autorizado si fuera necesario).

En todo caso, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo sectorial.

9.7. Responsables del trabajo por parte del contratista

El contratista deberá entregar a GISPASA confirmación del equipo humano responsable del contrato, identificado en el Compromiso de Adscripción de Medios definido en el presente pliego, o en su caso, propuesta de sustitución de alguno de los perfiles por otro de igual experiencia y aptitud, de forma que tal propuesta deberá ser aprobada por GISPASA.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento durante la vigencia del contrato de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato, bien porque la calidad, eficiencia, seguridad o disponibilidad del servicio no sea idónea, o los trabajadores no actúen con la corrección y el cuidado precisos en el desarrollo de su trabajo. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

9.8. Prevención de Riesgos Laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art. 15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art. 18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art. 19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El contratista podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el contratista aportará la declaración jurada.

La empresa adjudicataria, previo al inicio de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Modalidad organizativa: Documento acreditativo de disponer de concierto en vigor con servicio de prevención ajeno, disponer de Servicio de Prevención propio o trabajadores designados.
- b) Evaluación de riesgos correspondientes a los servicios contratados. Cuando sea necesaria la presencia de recurso preventivo por la realización de trabajos con riesgos especialmente graves, la empresa contratista identificará en la evaluación de riesgos los trabajos o tareas con tales riesgos, y determinar la forma de llevarlos a cabo.
- c) Listado nominal de trabajadores/as que presten funciones en el centro de trabajo, así como designación de un representante válido para la correcta coordinación con la empresa.
- d) Justificantes de formación e información en materia preventiva a los/as trabajadores/as que van a prestar servicios.
- e) Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso fueran necesarios, a los/as trabajadores/as que van a prestar servicios.
- f) Certificados de aptitud de los/as trabajadores/as que vayan a prestar servicios.
- g) Compromiso de notificar, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad o situaciones de emergencia, sobre todo si son riesgos graves, si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad, de informar sobre los riesgos específicos de su actividad que pueden afectar a trabajadores de otras empresas y notificar si van a realizar actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales según Ley 54/2003.
- h) Relación de sustancias y equipos de trabajo, justificando su marcado CE o conformidad.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subcontratista, siendo el contratista el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

9.9. Control de Calidad y Medio Ambiente

La calidad, la protección del Medio Ambiente y la eficiencia energética en un marco seguro para los trabajadores es un compromiso de esta organización que cumple con los requisitos de las normas de UNE-EN ISO 9001-2015 Y UNE-EN ISO 14001:2015 de calidad y medioambiente respectivamente.

En consecuencia GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

Para ello la adjudicataria deberá cumplir:

- Con los requisitos legales y normativa aplicable y otros requisitos que la organización suscriba.
- Minimizar, reciclar, reutilizar, y gestionar adecuadamente los residuos generados en las actividades realizadas y optimizar el consumo de recursos.
- Corregir las no conformidades que se produzcan poniendo énfasis en la prevención para evitar su repetición.
- Prevenir, minimizar y en la medida de lo posible eliminar la contaminación y las perturbaciones que incidan negativamente en el entorno ambiental.

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pone a disposición del contratista un Sistema Integrado de Gestión que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en nuestras instalaciones.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el contratista se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

9.10. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA sólo podrá introducir modificaciones en éste, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección cuarta de la LCSP.

9.10.1. Modificaciones contractuales previstas

Se considerarán modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP el aumento, reducción o supresión de las prestaciones objeto de este contrato, o la sustitución de unas prestaciones por otras, siempre que las mismas están comprendidas en el contrato. La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Se consideran modificaciones previstas las siguientes:

1. Aumento, respecto de lo recogido en el PPT, del número de licencias necesarias para el correcto funcionamiento del equipamiento.
2. Ejecución de actuaciones de mantenimiento preventivo o correctivo derivadas de la aparición de nueva normativa que conlleve la realización de un mayor número de tareas no previstas por no existir en el inicio del contrato, o de las necesidades de carácter asistencial o de uso del equipo de GISPASA/HVAB, que conlleve modificaciones en los equipos siempre que estas deban poder ser realizadas únicamente por el contratista.

El total de las modificaciones previstas afectarían como máximo al 20 % del precio inicial del contrato.

Para la tramitación del modificado del contrato se llevarán a cabo los siguientes trámites:

- Propuesta técnica y económica motivada. Para el cálculo del precio se tendrán en cuenta los propuestos por el contratista que han de ser aprobados por GISPASA teniendo en cuenta precios de mercado,
- Audiencia al contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles,
- Informe existencia de crédito,
- Informe sobre la viabilidad jurídica de la propuesta de modificación,
- Aprobación por el Órgano de Contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

9.10.2. Modificaciones contractuales no previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

9.11. Causas de resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego o en el contrato.
8. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o

- conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
10. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 11. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.
 12. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo de aplicación.
 13. La imposición reiterada de penalizaciones conforme lo dispuesto en la cláusula 21 del presente Pliego.
 14. La supresión del servicio por razones de interés público.

9.12. Aplicación de las causas de resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 12 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204, 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

9.13. Efectos de la Resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el contratista.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 8 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por GISPASA al amparo del artículo 205 LCSP.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 4, 6 y 9 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

9.14. Plazo de garantía

Se establece un periodo de garantía de tres años para los componentes suministrados para la correcta ejecución del contrato.

El plazo de garantía de componentes suministrados será de tres años desde el acta de recepción de los trabajos. Esta garantía incluirá todos los componentes instalados. Sin perjuicio de lo anterior si hubiera elementos o componentes cuya garantía complementaria fuera diferente de la que afecta al resto del equipo, se hará constar, no pudiendo ser en todo caso inferior a aquella.

En relación con el servicio de mantenimiento se establece un periodo de garantía de tres meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que GISPASA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

9.15. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

9.16. Subcontratación

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El Responsable del contrato podrá acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas jurídicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga GISPASA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del adjudicatario principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

9.17. Cumplimiento del contrato

GISPASA comprobará que el contratista lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato por los medios que determine y a través de los informes que deberá entregar a GISPASA en cumplimiento del presente contrato. En todo caso el responsable del contrato a la vista de la documentación e información recibida conformará la correspondiente factura como prueba de su conformidad.

La responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que la responsable del contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Los plazos establecidos en este pliego para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el contratista no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía.

9.18. Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista con carácter general en este pliego, el facultativo que, por parte del contratista, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados.

9.19. Recepción del contrato

9.19.1. Actualización, renovación tecnológica e integración

Las tareas de actualización de los sistemas existentes se entienden como una actuación completa cuya finalidad es la mejora en la eficiencia y eficacia de los procesos de hospitalización en la Farmacia del HVAB, y así serán puestos a disposición de GISPASA dentro del plazo señalado en el presente Pliego.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de GISPASA un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción), dentro del mes siguiente a la puesta en funcionamiento de los equipos, en el lugar de destino.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán las partes asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos. En la misma se hará constar:

- Las partes intervinientes.
- El precio de la prestación
- La declaración de la recepción de las prestaciones ejecutadas. En caso de existir reservas, el representante de GISPASA o quien éste designe, señalará los defectos observados detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de subsanación. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiese subsanado los defectos, GISPASA podrá conceder un nuevo plazo con la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo y en su caso resolver el contrato. Una vez subsanados los defectos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción. En caso de incumplimiento de dicho plazo, GISPASA podrá imponer al contratista las penalidades previstas por incumplimiento del plazo final del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato.

9.19.2. Servicio de mantenimiento del equipamiento

Dentro del mes siguiente a haberse producido la realización de objeto del contrato y una vez manifestada y comprobada su conformidad, se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al contratista por los defectos o imprevisiones en que haya podido incurrir, reservándose GISPASA las acciones oportunas a efectos de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

9.20. Daños y perjuicios e imposición de penalidades

9.20.1. Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución

Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el órgano de contratación le impondrá las siguientes penalidades:

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas: 200 euros por cada día de retraso.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de instalación de los elementos contratados: 60 euros por cada día de retraso en su retirada.

9.20.2. Penalidades por demora

En caso de incumplimiento del plazo total del contrato, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el contratista incurrirá en mora.

La constitución en mora del contratista, no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GISPASA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.20.3. Penalidades por incumplimientos en la prestación del servicio

Con independencia de las responsabilidades en que el contratista pueda incurrir por la prestación de un deficiente servicio y las medidas que GISPASA pueda adoptar, se determinan los parámetros de control de los servicios a prestar, detallando los estándares de control y la categoría de los fallos cuyo incumplimiento implicaría posibles penalizaciones, así como la cuantía de estas y sus tolerancias.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

9.20.4. Penalidades referidas al pago a subcontratistas

En el caso de que se incumplan las condiciones especiales de ejecución referidas al pago a subcontratistas, el Órgano de Contratación podrá imponer las siguientes penalidades

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por el Responsable del contrato: una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratista, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por el Responsable del contrato: una penalidad del 7% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado: una penalidad del 10% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

9.20.5. Penalidades referidas al abono de salarios

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato, darán lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA. excluido, por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, entendiéndose por tal, el pago de salarios por debajo del 75% del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

La aplicación de esta penalidad exigirá la previa comunicación por parte de los trabajadores afectados.

9.20.6. Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, o por delegación de éste, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, siete días naturales, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación

correspondiente; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

10. CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante de la presente Memoria:

ANEXO I. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA.
ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO IV. PARÁMETROS DE CONTROL

En Oviedo, a 25 de abril de 2024



Susana Lorenzo Torañó
Departamento Jurídico y de Contratación
GISPASA

ANEXO I. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A la vista la propuesta de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructuras de GISPASA sobre la necesidad consistente en llevar a cabo prestación del servicio de renovación tecnológica del sistema robotizado de dispensación de medicamentos del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, así como su mantenimiento integral, informamos que:

- Que se trata de funciones muy específicas y especializadas, no habituales en la actividad propia de GISPASA, que sólo pueden realizar empresas que cumplan los requisitos establecidos en la presente memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no disponiendo GISPASA de personal propio para llevar a cabo las tareas objeto de esta contratación
- Que, GISPASA no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación de este servicio,
- Que se hace necesaria su externalización, asumiendo GISPASA las labores de supervisión de su ejecución, bajo la dirección del Dirección de Mantenimiento e Infraestructuras de GISPASA, siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato.

Lo que se informa el Departamento Jurídico y de Contratación a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.4.f) LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios.

En Oviedo, a 25 de abril de 2024



Susana Lorenzo Torañó
Departamento Jurídico y de Contratación
GISPASA

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	TOTAL
Características Técnicas	40		40
Precio		60	60
TOTAL	40	60	100

DESGLOSE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOBRE 2 ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	40 Puntos
Cronograma de los trabajos de actualización	25
<p>Se valorará el cronograma de los trabajos (plan específico de trabajo) presentado, en base al detalle y desglose de tareas, así como el contenido del mismo.</p> <p>Se valorará el nivel de desglose, así como la relación que dicho cronograma establezca con la disponibilidad del área del robot afectada, conforme a la siguiente puntuación:</p> <p>Excelente: 100% de la puntuación</p> <p>Bueno: 50% de la puntuación</p> <p>Aceptable: 25% de la puntuación</p> <p>Insuficiente: 0% de la puntuación</p> <p>Donde:</p> <p>EXCELENTE: exhaustivo nivel de detalle, con abundante desglose de tareas. Descripción clara y detallada de las relaciones con las distintas zonas del robot afectada según su criticidad.</p> <p>BUENO: la descripción y desglose de tareas aporta un nivel de detalle inferior al anterior. No se presenta una descripción clara y detallada de las relaciones con las distintas zonas del robot afectada según su criticidad.</p> <p>ACEPTABLE: la descripción de las tareas se presenta con un nivel de detalle suficiente que permite apreciar un cumplimiento superior a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque no se especifican las relaciones con las distintas zonas del robot afectadas según su criticidad.</p> <p>INSUFICIENTE: o bien no se aporta información al respecto, o el nivel de detalle es tan</p>	

mínimo que no se puede valorar.	
Plan de mantenimiento	15
<p>La metodología en el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y remoto se considera fundamental para la eficacia de la ejecución del contrato, dada la complejidad de los equipos a mantener.</p> <p>Se describirá la metodología y procedimiento de trabajo propuesto en las acciones preventivas, correctivas y acciones de mantenimiento remoto, <u>describiendo la herramienta de acceso e intervención para la resolución de averías en remoto.</u></p> <p>Se valorará el conjunto de acciones descrito, su contribución a unas mejores prestaciones, valorándose la operatividad y eficiencia del mismo según como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 puntos: Definición clara y estructurada de la actuación en la gestión ante incidencias mediante una metodología que garantiza el cumplimiento de los objetivos fijados de operatividad y eficiencia. • 5 puntos: Definición mínima de la actuación en la gestión ante incidencias mediante una metodología que se considera suficiente para el cumplimiento de los objetivos fijados de operatividad y eficiencia. • 0 puntos: la propuesta presentada no está definida suficientemente o no aporta una metodología que contribuya a una mejor prestación del servicio. 	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOBRE 3 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Precio	60 Puntos
<p>Por aplicación de la fórmula</p> <p>Se valorará el precio del importe ofertado.</p> <p>La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:</p> $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor}(0,75*PI, Pm)} * M$ <p>Dónde:</p> <p><i>M</i> es la máxima puntuación</p> <p><i>PI</i> es el precio de licitación</p> <p><i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida</p> <p><i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar.</p>	

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Se incluirá la siguiente documentación específica:

Declaración de confidencialidad

Se adjuntará declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

Memoria Técnica

El licitador presentará para su valoración una Memoria Técnica con la descripción de los trabajos a realizar, que contendrá como mínimo, la siguiente información debidamente documentada:

1. **Cronograma de los trabajos de actualización:** se presentará un cronograma de los trabajos (plan específico de trabajo), desglosando las tareas a ejecutar. Detalle de la relación del cronograma con la disponibilidad de las distintas zonas del robot afectadas según su criticidad.
2. **Plan de mantenimiento:** descripción detallada de la metodología y procedimiento de trabajo en las acciones preventivas, correctivas y de mantenimiento remoto. Descripción detallada de la herramienta de acceso e intervención para la resolución de averías en remoto.

ANEXO IV. PARÁMETROS DE CONTROL

Código	DESCRIPCIÓN DEL PARÁMETRO DE CONTROL	Categoría/ Nivel	Penalización - mensual por incumplimiento	TOLERANCIA trimestral
ES1	Realización de las prestaciones ofertadas como mejoras o servicios complementarios en las condiciones ofertadas (por cada mes de incumplimiento).	Muy Alta	1.500 €	0
ES2	Otros incumplimientos de las prestaciones del servicio, considerándose éstas muy importantes para el mantenimiento correcto de los elementos, tales como: no ejecución de aspectos muy importantes dentro del plan de mantenimiento preventivo y técnico-legal, gestión en la asistencia de averías u otros que impiden el perfecto servicio de los elementos mantenidos en tiempo de funcionamiento o forma del mismo (computo unitario).	Muy alta	1.500 €	0
ES3	Otros incumplimientos de las prestaciones del servicio, considerándose éstas importantes para el mantenimiento correcto de los elementos, entrega el informe en tiempo y forma, asesoramiento u otros aspectos que impiden el perfecto servicio de los elementos mantenidos en tiempo de funcionamiento o forma del mismo (cómputo unitario).	Alta	300 €	0
ES4	Incumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en la cláusula 7.5 del PPT	Muy Alta	1.500 €	0